

	MACROPROCESO <b>ELECTORAL</b>	Versión: 1.0
	PROCESO <b>GESTIÓN ELECTORAL</b>	Fecha de versión: 28/07/2023
	PROCEDIMIENTO	Código: E-AGE-RCC-M-01
	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA</b>	Elaboró: Sonia Vásquez - SAF Revisó: David Vargas – SJ Aprobó: Juan Uribe - SG
	MANUAL	
<b>MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023</b>		

# MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECCIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Motivo	Responsable	Fecha
1	Creación del documento	Secretaría Administrativa y Financiera	28/07/2023

## Contenido

1. GENERALIDADES .....	3
2. NORMATIVIDAD .....	4
3. INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA .....	6
3.1. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA .....	6
3.2. RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTACION DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA .....	6
3.3. PRESENTACION DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA .....	6
3.4. FUENTES DE FINANCIACION DE LAS CAMPAÑAS .....	7
3.5. LIMITES A LA FINANCIACION PRIVADA (Art. 23 Ley 1475 de 2011) .....	8
3.6. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA (Art. 24 Ley 1475 de 2011) .....	8
4. APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS .....	10
5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA .....	11
6. SOFTWARE APLICATIVO CUENTAS CLARAS .....	11
6.1. Información del Candidato .....	12
6.2. Información del Gerente y Cuenta Bancaria (Si está Obligado conforme al artículo 25 de la Ley 1475 de 2011) .....	12
6.3. Información del Contador de Campaña: .....	13
6.4. DOCUMENTOS CONTABLES .....	13
6.4.1. INGRESOS DE CAMPAÑA .....	14
6.4.2. GASTOS DE CAMPAÑA .....	18
6.4.3. PRESENTACIÓN FISICA DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS .....	22
6.4.4. ERRORES FRECUENTES EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA .....	23
7. REPOSICIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA .....	23

## 1. GENERALIDADES

Este documento se elaboró como herramienta para la orientación a los Candidatos, Gerentes y Contadores de campaña, acerca de la elaboración y presentación del Informe de Ingresos y gastos de las campañas en las que participen en las contiendas electorales del 29 de octubre de 2023; Con el fin de evitar investigaciones y sanciones futuras por la no presentación o presentación con inconsistencias del informe de ingresos y gastos de la campaña.

De acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 4737 de 2023 del Consejo Nacional Electoral, la responsabilidad de la presentación de los Informes de Ingresos y Gastos de las campañas a través del software aplicativo de Cuentas Claras del Consejo Nacional Electoral y físicamente ante la organización política que los haya avalado, es de los Candidatos, Gerentes, y contadores de las campañas sin excepción alguna.

El Movimiento de Salvación Nacional reportará al Consejo Nacional Electoral - Fondo Nacional de Financiación Política los nombres de los Candidatos que NO presenten oportunamente los respectivos Informes por medio electrónico y en físico, para efecto de las sanciones previstas en las normas que sean aplicables.

Si por lo anterior y por responsabilidad de los Candidatos, Gerentes y Contadores de campaña, el Consejo Nacional Electoral sanciona al Movimiento de Salvación Nacional, dicha sanción será repetida para pago de parte de los candidatos, gerentes y contadores de la respectiva campaña.

Este documento detalla los pasos a seguir para realizar la presentación del informe de Ingresos y gastos de campaña; los Candidatos que participen en las contiendas electorales lo deberán tener en cuenta además de las normas contables y electorales vigentes.

## 2. NORMATIVIDAD

- Constitución Política Artículo 109 el cual fue modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009.
- Ley 130 de 1994: Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011: Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1475 de 2011: Por la cual se adoptan reglas de Organización y Funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4737 de 2023 del CNE: Por medio la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campañas electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos y de las consultas populares, internas e interpartidistas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo cuentas claras y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 5383 de 2023 del CNE: Por medio de la cual se modifica el Artículo 31 de la resolución 4737 de 2023, En la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campañas electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos y de las consultas populares, internas e interpartidistas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo cuentas claras y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0669 de 2023 del CNE: Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, Concejos municipales o distritales y Juntas Administradoras Locales, que se lleven a cabo durante el año 2023 y el monto máximo que cada Partido o Movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.
- Resolución 0670 de 2023 del CNE: Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a los cargos uninominales, de los candidatos que se inscriban para las elecciones a gobernaciones, alcaldías distritales y municipales; que se lleven a cabo durante el año 2023 y el monto máximo que cada Partido o Movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.

- Resolución 0672 de 2023 del CNE: Por la cual, se reajustan y fijan los valores correspondientes a la reposición de gastos por voto válido obtenido por los candidatos o listas para gobernaciones, alcaldías municipales y distritales, o listas para asambleas y concejos municipales y distritales; en las elecciones que se realicen en el año 2023.
- Resolución 0331 de 2023 del CNE: Por la cual señala el número máximo de cañas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos; en las elecciones que se lleven a cabo en el año 2023 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas.
- Resolución 0332 de 2023 del CNE: Por la cual se señala el número máximo de cañas en televisión de que pueden hacer uso las campañas electorales en las elecciones para Gobernadores, Diputados, alcaldes, concejales y Juntas Administradoras Locales, que se lleven a cabo en el año 2023.
- Resolución 001 de 2023 del CNE: Por la cual se ajustan los valores correspondientes a las multas para el año 2023.
- Resolución 3569 de 2023 del CNE: Por la cual se reglamentan los sistemas de auditoría interna y externa de los ingresos y gastos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales y se adoptan otras decisiones.
- Normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

### 3. INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

#### 3.1. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Todos los candidatos avalados a gobernaciones, asambleas, alcaldías, concejos y juntas administradoras locales sin excepción alguna, están obligados a presentar los informes individuales de ingresos y gastos de campaña ante el Movimiento de Salvación Nacional.

La NO presentación del Informe de Ingresos y Gastos de las Campañas por parte de los Candidatos acarreará sanciones económicas establecidas por el Consejo Nacional Electoral en la Resolución 001 de 2023, cuyo valor mínimo es de \$16.926.827 y máximo de \$169.268.279.

#### 3.2. RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTACION DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Los Candidatos, Gerentes y Contadores serán los responsables de la presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña ante el Movimiento de Salvación Nacional a más tardar el **día 15 de noviembre de 2023**.

Los Candidatos, Gerentes y Contadores serán los responsables de la veracidad de la información registrada en los informes de ingresos y gastos de campaña, reportada en el aplicativo “Cuentas Claras” la cual debe ser fiel relejo de la información de los documentos físicos.

#### 3.3. PRESENTACION DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Los informes de ingresos y gastos de las campañas se dan por presentados, una vez los candidatos envíen la información por el SOFTWARE APLICATIVO CUENTAS CLARAS generando el radicado, y presenten el informe físico ante el Movimiento de Salvación Nacional.

Cuando los Candidatos no cumplan con la presentación del Informe de Ingresos y gastos de las campañas ante el Movimiento en los términos y condiciones establecidos en la ley y en el presente documento, el auditor interno dejara constancia en el dictamen de auditoria.

Si por responsabilidad de los Candidatos, Gerentes y Contadores de campaña, el Consejo Nacional Electoral sanciona al Movimiento de Salvación Nacional, dicha sanción será repetida para pago de parte de los candidatos, gerentes y contadores de la respectiva campaña.

El Movimiento de Salvación Nacional está en la obligación de presentar ante el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral dentro de los quince (15) días siguientes al plazo de la presentación de los informes; el reporte de los candidatos que no cumplieron con la obligación de presentar los informes de ingresos y gastos de las campañas dentro del término establecido en la ley 1475 de 2011.

### 3.4. FUENTES DE FINANCIACION DE LAS CAMPAÑAS

Las campañas políticas únicamente podrán ser financiadas con las fuentes establecidas en el artículo 20 de la Ley 1475 de 2011:

- Los recursos propios de origen privado que los Partidos y Movimientos Políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.
- Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares. Cuando se trate de contribuciones, donaciones o créditos en especie éstas deberán cuantificarse a valor real para ser registradas en el Informe.
- Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
- Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del Partido o Movimiento.
- La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en la ley.

En ningún caso las campañas podrán ser financiadas con las fuentes de financiación prohibidas señaladas en el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011:

- Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.
- Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
- Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.

- Las contribuciones anónimas.
- Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
- Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en la Ley.
- Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

### 3.5. LIMITES A LA FINANCIACION PRIVADA (Art. 23 Ley 1475 de 2011)

Ningún candidato o campaña, podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de los gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña. **No podrá recaudar contribuciones y donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor total.**

La financiación de campaña originada en recursos propios, del cónyuge, compañero permanente o parientes en el grado que autoriza la Ley, no estará sometida a los límites individuales a que se refiere esta disposición, pero en ningún caso la sumatoria de tales aportes o créditos podrá ser superior al monto total de gastos de la campaña. El valor de los créditos de cualquier origen tampoco estará sometido a límites individuales.

### 3.6. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA (Art. 24 Ley 1475 de 2011)

De conformidad con las Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, los topes de gastos para las campañas territoriales el 29 de octubre de 2023 son:



➤ **GOBERNACIONES**

RESOLUCIÓN No. 0670 de 2023 CNE	
DEPARTAMENTOS CON CENSO ELECTORAL	TOPES MAXIMOS DE GASTOS
SUPERIOR A 4.000.001	\$ 5.414.104.758
ENTRE 3.000.001 Y 4.000.000	\$ 5.268.036.560
ENTRE 1.500.000 Y 3.000.000	\$ 5.231.370.405
ENTRE 885.001 Y 1.500.000	\$ 2.669.942.415
ENTRE 690.001 Y 885.000	\$ 2.236.352.944
ENTRE 400.001 Y 690.000	\$ 2.234.154.359
ENTRE 200.001 Y 400.000	\$ 1.676.781.822
IGUAL O INFERIOR A 200.000	\$ 1.392.265.295

➤ **ASAMBLEAS**

RESOLUCIÓN No. 0669 de 2023 CNE	
DEPARTAMENTOS CON CENSO ELECTORAL	TOPES MAXIMOS DE GASTOS POR LISTA
SUPERIOR A 4.000.001	\$ 13.976.284.751
ENTRE 3.000.001 Y 4.000.000	\$ 7.688.408.025
ENTRE 1.500.000 Y 3.000.000	\$ 6.081.490.981
ENTRE 885.001 Y 1.500.000	\$ 4.408.490.489
ENTRE 690.001 Y 885.000	\$ 3.685.228.760
ENTRE 400.001 Y 690.000	\$ 3.516.328.227
ENTRE 200.001 Y 400.000	\$ 2.611.677.768
IGUAL O INFERIOR A 200.000	\$ 842.765.851

➤ **ALCALDIAS**

RESOLUCIÓN No. 0670 de 2023 CNE	
MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	TOPES MAXIMOS DE GASTOS
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001	\$ 5.257.463.395
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000	\$ 2.630.764.028
ENTRE 500.001 Y 1.000.000	\$ 2.465.931.344
ENTRE 250.001 Y 500.000	\$ 1.862.410.015
ENTRE 100.001 Y 250.000	\$ 1.647.076.017
ENTRE 50.001 Y 100.000	\$ 824.683.400
ENTRE 25.001 Y 50.000	\$ 274.894.466
IGUAL O INFERIOR A 25.000	\$ 144.319.596

➤ **CONCEJOS**

RESOLUCIÓN No. 0669 de 2023 CNE	
MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	TOPES MAXIMOS DE GASTOS POR LISTA
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001	\$ 26.772.727.732

ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000	\$ 8.433.983.586
ENTRE 500.001 Y 1.000.000	\$ 5.407.930.317
ENTRE 250.001 Y 500.000	\$ 3.393.558.829
ENTRE 100.001 Y 250.000	\$ 1.304.837.244
ENTRE 50.001 Y 100.000	\$ 934.503.130
ENTRE 25.001 Y 50.000	\$ 711.260.716
IGUAL O INFERIOR A 25.000	\$ 560.701.878

➤ **JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**

RESOLUCIÓN No. 0669 de 2023 CNE	
MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	TOPES MAXIMOS DE GASTOS POR LISTA
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001	\$ 2.677.272.773
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000	\$ 843.398.359
ENTRE 500.001 Y 1.000.000	\$ 540.793.032
ENTRE 250.001 Y 500.000	\$ 339.355.883
ENTRE 100.001 Y 250.000	\$ 130.483.724
ENTRE 50.001 Y 100.000	\$ 93.450.313
ENTRE 25.001 Y 50.000	\$ 71.126.072
IGUAL O INFERIOR A 25.000	\$ 56.070.188

Para los casos de Asambleas, Concejos y JAL; una vez ubicado en las tablas anteriores el monto límite de gastos por lista; se divide entre el número de candidatos que compone la lista; para saber el monto de gastos por candidato.

#### 4. APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS

**Artículo 25 Ley 1475 de 2011: Administración de los recursos:** Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos (topes) sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos. **La obligación legal de aperturar cuenta bancaria y designar Gerente de Campaña, No está ligada al valor de los gastos en que incurra la campaña; sino a los topes de gasto establecidos por el CNE. Por lo tanto,** las campañas cuyos topes de Gastos sean superiores a doscientos (200) S.M.M.L.V (\$232.000.000), están obligados a realizar apertura de cuenta bancaria y a nombrar Gerente de Campaña. (Ver Anexos obligados a realizar apertura de cuenta)

La totalidad de los recursos que ingresen a la campaña deben ser manejados a través de la cuenta bancaria, de esta forma evitamos investigaciones por parte del Consejo Nacional Electoral.

## 5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Los Informes de Ingresos y gastos de las Campañas, se deben elaborar en el software aplicativo “Cuentas Claras”, registrando la información de forma cronológico tanto en los ingresos como en los gastos; los cuales deben estar documentados con soportes contables de conformidad con las disposiciones establecidas en las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Los registros contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato ante las Registradurías Nacional del Estado Civil.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 1475 de 2011, en ningún caso los Candidatos podrán registrar ingresos o gastos con anterioridad a la fecha de inscripción de la Candidatura.

Los Candidatos, NO podrán presentar informes en **ceros**; como mínimo deben presentar los honorarios de los servicios profesionales del Gerente y el Contador de la campaña; en el caso que sea una donación en especie se debe cuantificar.

Las Campañas electorales registrarán los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubiese efectuado las operaciones.

## 6. SOFTWARE APLICATIVO CUENTAS CLARAS

### Acceso al Software:

Los usuarios pueden acceder al software aplicativo "CUENTAS CLARAS" a través del sitio web [www.cnecuentasclaras.com](http://www.cnecuentasclaras.com). Se requiere un nombre de usuario y contraseña proporcionados por el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral. Estos datos serán enviados al correo electrónico registrado por cada candidato durante la inscripción de su candidatura. Si un candidato no recibe esta información, debe comunicarse con el Movimiento de Salvación Nacional para obtenerla.

### Proceso de Carga de Firmas Digitalizadas:

Las campañas están obligadas a utilizar el aplicativo "Cuentas Claras" para cargar firmas digitalizadas de candidatos, gerentes y contadores. Estas firmas deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- Formato de imagen: PNG (Portable Network Graphics)
- Tamaño: 350 píxeles de ancho por 60 píxeles de alto
- Color: negro

### 6.1. Información del Candidato

Verificar la información pre-cargada del candidato, la cual corresponde a los datos registrados durante la inscripción. Esto incluye:

- Nombres y Apellidos
- Tipo y Número de documento de identidad

Si se encuentra algún error en la información, el candidato debe solicitar su corrección. Luego, se debe registrar la siguiente información:

- Etnia
- Género
- Departamento
- Municipio
- Localidad (si aplica)
- Dirección
- Teléfono

También es necesario cargar la firma del candidato siguiendo las especificaciones previamente mencionadas.

**Cargar el acta de designación y aceptación del gerente de campaña en formato PDF. Asimismo, cargar la firma del candidato conforme a las especificaciones establecidas anteriormente.**

### 6.2. Información del Gerente y Cuenta Bancaria

Para determinar si los candidatos están obligados a tener el gerente y la cuenta bancaria según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, se invita a los candidatos a consultar el anexo "Topes de Gastos Campañas Territoriales 2023" adjunto. En este documento complementario, se detallan las condiciones y criterios que determinan la necesidad de registrar esta información en el software aplicativo "Cuentas Claras".

Se recomienda encarecidamente a todos los candidatos revisar el anexo correspondiente, "Topes de Gastos Campañas Territoriales 2023", para asegurarse de cumplir con las normativas y garantizar la transparencia en el proceso de financiamiento de campañas políticas.

Registre la siguiente información del Gerentes:

- Nombres y Apellidos
- Tipo y No. De documento de identidad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Dirección
- Departamento
- Municipio

**Cargar el acta de designación y aceptación del gerente de campaña en formato PDF. Asimismo, cargar la firma del gerente conforme a las especificaciones establecidas anteriormente.**

### **6.3. Información del Contador de Campaña**

Registre la siguiente información del Contador:

- Nombres y Apellidos
- Tipo y No. De documento de identidad
- Teléfono
- Correo electrónico
- Dirección
- Departamento
- Municipio
- No. De tarjeta profesional

**Cargar el acta de designación y aceptación del gerente de campaña en formato PDF. Asimismo, cargar la firma del gerente conforme a las especificaciones establecidas anteriormente.**

### **6.4. DOCUMENTOS CONTABLES**

Los ingresos y gastos de las campañas deben ser registrados en el software aplicativo “cuentas claras” de forma CRONOLÓGICA, clasificados en los códigos correspondiente de acuerdo con el concepto de los gastos según la clasificación establecida por el Consejo Nacional Electoral.

Al momento de registrar el movimiento contable, se deben cargar al aplicativo los soportes contables de cada uno de los registros realizados en los ingresos y gastos, de conformidad con las normas y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; los cuales deben estar en formato PDF.

#### 6.4.1. INGRESOS DE CAMPAÑA

Son todos aquellos recursos que se perciben para la financiación de las campañas políticas según lo establecido por la normatividad electoral, los cuales se pueden soportar de la siguiente manera:

- CODIGO 101: CRÉDITOS O APORTES QUE PROVENGAN DEL PATRIMONIO DE LOS CANDIDATOS, DE SUS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, O DE SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD:

INGRESOS	SOPORTES CONTABLES
Recursos propios aportados por el candidato.	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Certificación del Origen de los Recursos debidamente firmada; copia de cédula, RUT
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación
Aportes o créditos de sus cónyuges, compañeros permanentes, o parientes hasta el 4º grado de consanguinidad.	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Certificación firmada por el familiar que realizo la contribución
	En el caso de los créditos de debe adjuntar certificación de otorgamiento del crédito y letra de cambio o pagare
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación

- CODIGO 102: CONTRIBUCIONES, DONACIONES O CRÉDTIOS EN DINERO O ESPECIE QUE REALICEN LOS PARTICULARES:  
**las donaciones o contribuciones de personas naturales o jurídicas no deben superar el 10% del tope de gastos de la campaña.**

Las donaciones en especie se deben registrar como ingresos y al mismo tiempo generan un gasto.

#### PERSONA NATURAL

INGRESOS	SOPORTES CONTABLES
Donaciones o Contribuciones en dinero	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Acta de donación o Contribución del origen de fondos de los Particulares
	Copia de Cédula y RUT

	Antecedentes disciplinarios: procuraduría, contraloría y policía
	Insinuación de la donación por Escritura pública, cuando las partes así lo establezcan, si el valor supera los 50 SMLV (\$58.000.000) de conformidad con el Decreto 1712 de 1989
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación
Créditos <b>en dinero</b>	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Certificación de otorgamiento del crédito y letra de cambio o pagare.
	Copia de Cédula y RUT
	Antecedentes disciplinarios: procuraduría, contraloría y policía
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación

INGRESOS	SOPORTES CONTABLES
Donaciones en <b>Especie</b>	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Acta de donación donde especifique lo que se dona y la cuantía de la donación
	Factura de compra, cuenta de cobro o documento equivalente
	Copia de Cédula y RUT

### PERSONA JURÍDICA

INGRESOS	SOPORTES CONTABLES
Donación <b>en dinero</b>	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Copia del Acta o del extracto del Acta de la Junta Directiva o de la Junta de Socios realizada con anterioridad a la fecha de la donación, en la que conste el concepto de la donación, el nombre del Candidato o de la campaña política y el valor entregado
	RUT, Copia de Cédula del Representante Legal y Cámara de Comercio no mayor a 30 días
	Antecedentes disciplinarios: procuraduría, contraloría y policía
	Insinuación de la donación por Escritura pública, cuando las partes así lo establezcan, si el valor supera los 50 SMLV (\$58.000.000) de conformidad con el Decreto 1712 de 1989

	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación
<b>Crédito en dinero</b>	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Copia del Acta o del extracto del Acta de la Junta Directiva o de la Junta de Socios realizada con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Crédito, en la que conste el concepto del crédito, el nombre del Candidato o de la campaña política y el valor entregado
	RUT, Copia de Cédula del Representante Legal y Cámara de Comercio no mayor a 30 días
	Antecedentes disciplinarios: procuraduría, contraloría y policía
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación

<b>INGRESOS</b>	<b>SOPORTES CONTABLES</b>
<b>Donación en Especie</b>	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Copia del Acta o del extracto del Acta de la Junta Directiva o de la Junta de Socios realizada con anterioridad a la fecha del otorgamiento de la Donación en Especie, en la que conste el concepto de la donación, el nombre del Candidato o de la campaña política y el valor entregado
	Factura de compra, cuenta de cobro o documento equivalente
	RUT, Copia de Cédula del Representante Legal y Cámara de Comercio no mayor a 30 días
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación

➤ **CODIGO 103: CRÉDITOS OBTENIDOS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE AUTORIZADAS:**

<b>INGRESO</b>	<b>SOPORTES CONTABLES</b>
<b>Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas</b>	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Documento del desembolso del crédito del banco
	Copia del Pagaré
	Certificación emitida por la entidad financiera donde se evidencie la modalidad del crédito, valor aprobado, fecha de desembolso, nombre del beneficiario, plazo pactado para el pago.
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación



Créditos obtenidos en entidades financieras con pignoración de los recursos de reposición de votos de campaña (Art.17 Ley 130/94)	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Documento del desembolso del crédito del banco
	Copia del Pagaré
	Contrato de pignoración de votos emitida por la entidad financiera donde se evidencie la modalidad del crédito, valor aprobado, fecha de desembolso, nombre del beneficiario, plazo pactado para el pago.
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación

- **CODIGO 104:** INGRESOS ORIGINADOS EN ACTOS PÚBLICOS, PUBLICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA DE LA CAMPAÑA:

INGRESOS	SOPORTES CONTABLES
Actos Públicos, Actividades lucrativas como bazares, fiestas, rifas, bingos, bonos de contribución, publicaciones	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Acta de la actividad realizada
	Relación de las personas que participan en el evento identificando nombre, número de cédula, teléfono, dirección y valor
	En el caso de la venta de boletas se debe especificar; número de boletas elaboradas, vendidas, valor de la boleta, copia de una de las boletas
	Soporte de la entrega del premio final
	Consignación en la cuenta bancaria de los recursos obtenidos en la actividad

- **CODIGO 105:** FINANCIACIÓN ESTATAL (Art 22 Ley 1475 de 2011):

INGRESOS	SOPORTES CONTABLES
Anticipo	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Certificación del Movimiento Salvación Nacional
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación

- **CODIGO 106**: RECURSOS PROPIOS DE ORIGEN PRIVADO QUE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS DESTIENEN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS EN LAS QUE PARTICIPEN:

INGRESOS	SOPORTES CONTABLES
Recursos que los Partidos y Movimientos Políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Certificación del Movimiento Salvación Nacional
	Comprobante de la transferencia electrónica o consignación

- **CODIGO 107**: OTROS INGRESOS

INGRESOS	SOPORTES CONTABLES
Rendimientos financieros	Comprobante de Ingreso debidamente diligenciado
	Movimiento Bancario

#### 6.4.2. GASTOS DE CAMPAÑA

Todos los gastos que se generen en las campañas políticas, deben estar debidamente soportados mediante documentos contables, los cuales serán utilizados para verificar cada uno de los registros reportados en el libro de ingresos y gastos en el aplicativo de Cuentas Claras

Los documentos soportes contables (Facturas, cuentas de cobro, contratos, entre otros) deben estar a nombre del CANDIDATO y dentro del periodo de la campaña, es decir no pueden presentar fechas con anterioridad al día de la inscripción del candidato ante la registraduría ni después del día de las elecciones.

**Nota: no se acepta el manejo de gastos por caja menor, todos los gastos deben estar soportados obligatoriamente con facturas electrónicas y/o cuentas de cobro RUT y demás documentos aceptados por la DIAN.**

- **CODIGO 201**: GASTOS DE ADMINISTRACION:

GASTOS	SOPORTES CONTABLES
Honorarios, prestación de servicios, arrendamientos de sede, Servicios Públicos, Viáticos, vigilancia, aseo y	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Factura electrónica o documento equivalente, cuando el prestador del servicio este en la obligación fiscal de expedirla.

similares ocasionados en la campaña	Cuentas de cobro para la compra de bienes y servicios entre personas que no estén obligadas a expedir factura electrónica
	Contratos
	RUT y/o Copia de cédula de Ciudadanía según sea el caso

➤ CODIGO 202: GASTOS DE OFICINA Y ADQUISICIONES:

GASTOS	SOPORTES CONTABLES
Cafetería, restaurante del personal administrativo (gastos menores), papelería, elementos de oficina, elementos de aseo para la sede, fotocopias, internet, ferretería, arreglos de sede y similares.	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Factura electrónica o documento equivalente, cuando el prestador del servicio este en la obligación fiscal de expedirla.
	Cuentas de cobro para la compra de bienes y servicios entre personas que no estén obligadas a expedir factura electrónica
	RUT y/o Copia de cédula de Ciudadanía según sea el caso

➤ CODIGO 203: INVERSION EN MATERIALES Y PUBLICACIONES:

GASTOS	SOPORTES CONTABLES
Llaveros, esferos, gorras, agendas, pinturas, brochas, tarjetas, chismosos, pasillos, botones, manillas, entre otros	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Factura electrónica o documento equivalente, cuando el prestador del servicio este en la obligación fiscal de expedirla.
	Cuentas de cobro para la compra de bienes y servicios entre personas que no estén obligadas a expedir factura electrónica
	RUT y/o Copia de cédula de Ciudadanía según sea el caso

➤ CODIGO 204: ACTOS PUBLICOS:

GASTOS	SOPORTES CONTABLES
Alquiler de salón, sillas, mesas, sonido, tarimas, conjuntos musicales, refrigerios, entre otros; incluir los costos pagados en los eventos realizados en el código 104.	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Factura electrónica o documento equivalente, cuando el prestador del servicio este en la obligación fiscal de expedirla.
	Cuentas de cobro para la compra de bienes y servicios entre personas que no estén obligadas a expedir factura electrónica
	Contratos

	RUT y/o Copia de cédula de Ciudadanía según sea el caso
--	---

➤ **CODIGO 205: SERVICIO DE TRANSPORTE Y CORREO:**

<b>GASTOS</b>	<b>SOPORTES CONTABLES</b>
Transporte aéreo, transporte urbano, taxis, transporte día de elecciones, combustible, parqueadero, peajes (siempre y cuando exista un contrato de alquiler de vehículo para la campaña) entre otros.	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Factura electrónica o documento equivalente, cuando el prestador del servicio este en la obligación fiscal de expedirla.
	Cuentas de cobro para la compra de bienes y servicios entre personas que no estén obligadas a expedir factura electrónica
	Contratos
	RUT y/o Copia de cédula de Ciudadanía según sea el caso

➤ **CODIGO 206: CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN POLITICA:**

<b>GASTOS</b>	<b>SOPORTES CONTABLES</b>
Pago de capacitadores y/o conferencistas, material de apoyo, encuestas.	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Factura electrónica o documento equivalente, cuando el prestador del servicio este en la obligación fiscal de expedirla.
	Cuentas de cobro para la compra de bienes y servicios entre personas que no estén obligadas a expedir factura electrónica
	RUT y/o Copia de cédula de Ciudadanía según sea el caso

➤ **CODIGO 207: GASTOS JUDICIALES Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS:**

<b>GASTOS</b>	<b>SOPORTES CONTABLES</b>
Honorarios del Gerente y Contador de la campaña y abogado por respuesta a demandas.	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Factura electrónica o documento equivalente, cuando el prestador del servicio este en la obligación fiscal de expedirla.
	Cuentas de cobro para la compra de bienes y servicios entre personas que no estén obligadas a expedir factura electrónica
	RUT y/o Copia de cédula de Ciudadanía según sea el caso

➤ CODIGO 208: PROPAGANDA ELECTORAL:

GASTOS	SOPORTES CONTABLES
Cuñas radiales, publicidad en televisión, avisos, vallas, pasacalles, pendones, afiches, volantes, publicidad impresos de estampados (camisetas, busos, chaquetas), prensa, revistas, medios digitales, entre otros	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Factura electrónica o documento equivalente, cuando el prestador del servicio este en la obligación fiscal de expedirla.
	Cuentas de cobro para la compra de bienes y servicios entre personas que no estén obligadas a expedir factura electrónica
	Contratos
	RUT y/o Copia de cédula de Ciudadanía según sea el caso

➤ CODIGO 209: COSTOS FINANCIEROS:

GASTOS	SOPORTES CONTABLES
Comisiones, intereses y demás gastos financieros generados en la cuenta bancaria	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Extracto bancario de los meses que dura la campaña

➤ CODIGO 211: OTROS GASTOS:

GASTOS	SOPORTES CONTABLES
Se registran otros gastos de campaña que no encuentren relación con los códigos anteriores	Comprobante de Egreso debidamente diligenciado
	Factura electrónica o documento equivalente, cuando el prestador del servicio este en la obligación fiscal de expedirla.
	Cuentas de cobro para la compra de bienes y servicios entre personas que no estén obligadas a expedir factura electrónica
	RUT y/o Copia de cédula de Ciudadanía según sea el caso

➤ OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:

Corresponde al saldo de las obligaciones que al cierre de la campaña tengan pendiente de pago la campaña; estos gastos deben estar registrados en los códigos correspondientes.

**LOS SIGUIENTES GASTOS NO TIENEN RELACION DE CAUSALIDAD CON LAS CAMPAÑA Y NO SERAN RECONOCIDOS POR EL CONSEJO**

## **NACIONAL ELECTORAL AL MOMENTO DEL PAGO DE LA REPOSICION DE LOS VOTOS:**

Compra de: Tejas, ladrillos, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudio, electrodomésticos, kit de cocina, regalos de navidad, anchetas, elementos deportivos, compra de activos (Cafeteras, celulares, equipos de sonido, neveras, escritorios, vehículos, sillas, mesas, equipos de cómputo, proyectores) y Pago de: Becas, seguridad social del candidato, cuota de apartamento y/o vehículo del candidato, lavandería, honorarios y/o salario del candidato.

### **6.4.3. PRESENTACIÓN FISICA DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS**

El informe individual de ingresos y gastos de campaña que deben presentar los candidatos ante la Organización Política que los inscribió deberá contener los siguientes documentos:

- ✓ Formulario 6B y anexos en formato PDF, debidamente diligenciado suscritos tanto el candidato, gerente y contador (con radicado de cuentas claras),
- ✓ Libro de ingresos y gastos de campaña impreso directamente del software aplicativo “CUENTAS CLARAS”.
- ✓ Acta de nombramiento y aceptación del cargo para gerente de campaña, acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Acta de nombramiento y aceptación del cargo para contador de campaña, acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, no mayor a 3 meses.
- ✓ Certificado de apertura cuenta única de campaña, extractos bancarios y conciliación bancaria.
- ✓ Soportes de ingresos separados por código y en orden cronológico de acuerdo con lo explicado en el numeral 8.2.1 del presente documento.
- ✓ Soportes de gastos separados por código y en orden cronológico de acuerdo con lo explicado en el numeral 8.2.2 del presente documento.

El informe de ingresos y gastos de campaña debe presentarse organizado de acuerdo al orden señalado anteriormente, deben estar debidamente foliados y presentados en carpeta cuatro aletas para efectos de archivo y auditoria.

#### **6.4.4. ERRORES FRECUENTES EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA:**

A continuación, se relacionan algunos de los errores o inconsistencias en los Informes por las cuales los auditores del Consejo Nacional Electoral no aprueban los informes de ingresos y gastos de las campañas:

- Entrega de informe de ingresos y gastos de campaña en forma extemporánea.
- Registros de ingresos y gastos de campaña anteriores a la inscripción del candidato.
- Registros de ingresos y gastos de campaña posteriores al debate electoral.
- No apertura de cuenta bancaria y/o no administración de los recursos al 100% a través de ella.
- Incurrir en financiación prohibida.
- Violación a los topes de gastos de campaña.
- Superación del 10% permitido para la financiación privada individual.
- Soportar gastos de proveedores obligados a facturar con cuenta de cobro.
- Presentar comprobantes contables sin firma o con firmas que no corresponden a los beneficiarios.
- Incluir gastos sin causalidad con la campaña.
- Incluir ingresos y gastos que no están debidamente soportados.
- Omitir información de ingresos y gastos (donaciones, publicidad, obligaciones pendientes de pago, pago honorarios gerente y contador).
- No detallar conceptos de ingresos o de gastos en el aplicativo “CUENTAS CLARAS” según consta en el respectivo soporte contable.
- Registro de ingresos o de gastos en código no correspondiente.
- Informar erróneamente: nombres, números de identificación y NIT.
- Presentar formularios en línea sin generar envío a través del aplicativo “CUENTAS CLARAS”.
- Presentar formularios con firmas incompletas o con firma de quien no corresponde.

#### **7. REPOSICIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA**

La Constitución permite el financiamiento de las campañas electorales a través del sistema de reposición de gastos, pero, para acceder a este aporte estatal debe cumplirse estrictamente la ley y el proceso normativo de rendición de cuentas.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 Ley 1475 de 2011: de la financiación estatal para las campañas electorales. Los partidos, movimientos políticos y

grupos de ciudadanos que inscriban candidatos, tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, siempre que obtengan el siguiente porcentaje de votación:

En las elecciones para corporaciones públicas tendrán derecho a financiación estatal, cuando la lista obtenga el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación.

En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección.

La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

En relación a lo anterior tenga presente que el proceso para la reposición de votos es el siguiente:

- El Movimiento radicara ante el CNE el consolidado de la información presentada por los candidatos.
- El CNE a través de los contadores del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, revisarán en un tiempo determinado los Informes de cada uno de los candidatos, los cuales serán aprobados o devueltos con observaciones por inconsistencias los cuales deben ser subsanados por los candidatos y serán nuevamente presentados para la respectiva aprobación.
- El CNE comenzará el proceso de emisión de la Resolución de Reconocimiento de la Reposición de votos o Gastos según sea el caso.
- La Registraduría Nacional del Estado Civil transferirá al Movimiento los recursos correspondientes a la reposición de votos del Candidato.